

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200086900
PROCESO: EJECUTIVO QUIEROGRFARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: LUIS GABRIEL CATAMA SIERRA

Revisado el documento base de ejecución, observa el despacho que este no cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 C. G. Del P, el cual dispone: *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él (...)”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pagaré Nro. 457699776, fue suscrito por la suma de \$54.000.000 MCTE., sin embargo, se plasmó que esta cantidad será cancelada en 96 cuotas mensuales cada una por la suma de \$877.043 MCTE; al hacer la operación aritmética de la sumatoria de las cuotas a pagar esta arroja la cantidad de \$84.196.128 MCTE, por lo tanto este documento no es claro, pues si bien, se pactaron intereses, no se indicó en el título valor que estos se encontraban incluidos en las cuotas mensuales, de modo que la obligación que se pretende ejecutar no satisface el requisito de claridad.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

1. Negar el mandamiento de pago solicitado.
2. Hágase devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

074e739249f35181c3821bc5beb3655a6637b6163965afa949f7ad795a199475

Documento generado en 13/01/2021 11:32:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>